

"Juntos creamos oportunidades"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD





El ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALAPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que: "Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación"

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior tiene como objeto: "definir los principios que garanticen el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel"

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al sistema interinstitucional de aseguramiento de la calidad de la educación superior establece: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con los organismos de educación superior, implementará el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 27 al referirse a la acreditación determina que: Los modelos de acreditación de las instituciones, carreras y programas, contendrán criterios de valoración cuantitativos y cualitativos que serán dinámicos y deberán responder al Sistema de Educación Superior. La construcción de los criterios de valoración contará con la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación Superior."

ECUADOR EL NUEVO





Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al aseguramiento de la calidad señala que: "El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten."

Que, el artículo 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece respecto a la participación en los procesos de evaluación institucional: "Las instituciones de educación superior garantizarán la participación efectiva de los estamentos de la comunidad universitaria en los procesos de evaluación institucional, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."

Que, el artículo 67 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Galápagos establece que la unidad de evaluación interna y aseguramiento de la calidad: "la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad."

Que, el artículo 68 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Galápagos respecto a las atribuciones y responsabilidades de la unidad de evaluación interna y aseguramiento de la calidad detalla las siguientes:

- a) "Asesorar al órgano colegiado superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de la evaluación interna;
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del órgano colegiado superior;
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el órgano colegiado superior;
- e) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual, y,
- f) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias."

Que, los productos y servicios de la unidad de evaluación interna y aseguramiento de la calidad, de conformidad al artículo 69 del Estatuto Institucional, señala lo siguiente:







"Serán productos y servicios de la Unidad de Evaluación interna y Aseguramiento de la Calidad:

- 1. Modelo de autoevaluación institucional;
- 2. Plan de Aseguramiento de la Calidad;
- 3. Socialización de indicadores y metas;
- 4. Informes de los resultados de la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad;
- 5. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

RESUELVE

EXPEDIR EL:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS







REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - La presente normativa tiene por objeto establecer los procesos de aseguramiento interno de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente normativa, son de aplicación obligatoria en todos los procedimientos de aseguramiento interno de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

CAPÍTULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.- Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico Galápagos, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento y de aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional.

Artículo 4.- Principios de la autoevaluación. - La autoevaluación se orientará al cumplimiento de los principios que rige el sistema de educación superior:

- a) Autonomía responsable
- **b**) Integridad
- c) Pertinencia
- d) Calidad
- e) Cogobierno







- f) Igualdad de oportunidades
- g) Participación
- h) Transparencia
- i) Eficacia, y;
- j) Eficiencia

Artículo 5.- Propósitos de la autoevaluación. - Son propósitos del proceso de autoevaluación institucional, los siguientes:

- a) Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento de la calidad.
- **b)** Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas.
- c) Potenciar las cualidades del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.
- **d**) Identificar elementos similares o complementarios que forman parte de la evaluación externa ejecutada por organizaciones nacionales o extranjeras con el fin de asegurar la calidad.

Artículo 6.- Periodicidad de la Autoevaluación. - Los procesos de autoevaluación institucional se realizará al menos una vez al año, serán planificados y ejecutados de manera sistemática y constante para el cumplimiento de sus propósitos.

Instituciones externas podrán acompañar al Instituto Superior Tecnológico Galápagos en la ejecución de la autoevaluación, mediante un acuerdo o convenio interinstitucional.

Artículo 7.- Referencias para la autoevaluación. - Para los procesos de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico Galápagos tomará como referencia el último modelo aprobado por los organismos acreditadores para la evaluación institucional, según corresponda, sin perjuicio de modificar los modelos de acuerdo con la realidad y requerimientos institucionales.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual, metodológico aplicable y servirá como guía que refleje y consolide los indicadores a evaluar, y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

CAPÍTULO III

6







DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 8.- Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de Aseguramiento de la Calidad.

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad, contará con un líder o responsable de equipo, nombrado mediante resolución por el Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Artículo 9.- Unidad de Evaluación Interna. - La Unidad de Evaluación Interna, es la encargada de planificar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de autoevaluación institucional del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, con amplia participación de sus integrantes, en concordancia con las políticas y disposiciones emitidas dentro de la institución y los organismos acreditadores.

El Órgano Colegiado Superior mediante resolución designará a los integrantes de la Unidad de Evaluación Interna.

Artículo 10.- Conformación de la Unidad de Evaluación Interna. – La Unidad de Evaluación Interna estará conformada por:

- a) Líder o Responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad; quien lo presidirá.
- b) Cuatro representantes de los profesores de los cuales uno actuará como secretario/a.
- c) Un representante del Consejo Estudiantil Tecnológico designado por el/la presidente.

Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad. - Son responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Evaluación Interna y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- **a**) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación, considerando los mecanismos de participación definidos por los organismos acreditadores.
- **b**) Elaborar y comunicar los mecanismos o instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación con los involucrados del proceso.
- c) Monitorear la ejecución el plan de autoevaluación.
- d) Coordinar la elaboración del informe preliminar y el informe final de autoevaluación.







- e) Socializar el informe final de autoevaluación a toda la comunidad educativa para que conozcan y se involucren en el aseguramiento de la calidad de la institución.
- f) Remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final del proceso de autoevaluación institucional.
- **g**) Coordinar con las instancias internas que correspondan, para elaborar y dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras.
- h) Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación, con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme el rol a cumplir.
- i) Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos.
- **j**) Demás atribuciones que sean delegadas en el ámbito de sus competencias por parte del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 12. Responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna. – Son responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna las siguientes:

- a) Elaborar el plan de autoevaluación, considerando los mecanismos de participación definidos por los organismos acreditadores.
- **b**) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por los organismos acreditadores.
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación.
- d) Implementar el plan de autoevaluación.
- e) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los factores definidos para el proceso de autoevaluación.
- f) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación.
- **g**) Entregar el informe preliminar de autoevaluación a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- h) Las demás establecidas por las autoridades de la institución.

CAPÍTULO IV

FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUCIÓN

Artículo 13.- Fases del proceso de autoevaluación. - Son fases del proceso de autoevaluación:

- a) Planear el proceso de autoevaluación
- **b**) Ejecutar el proceso de autoevaluación









- c) Verificar la información generada del proceso de autoevaluación
- d) Implementar un plan de mejoras del proceso de autoevaluación

Artículo 14. Planear el proceso de autoevaluación. - En esta fase se debe elaborar un plan de autoevaluación en el que se determinen las acciones a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, siempre orientados a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir, lo siguiente:

- a) Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser evaluados.
- b) Determinación de actores, roles e instancias de participación.
- c) Establecer el procedimiento de autoevaluación
- **d**) Metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación propuesto por los organismos acreditadores.
- e) Formatos de informes y reportes de resultados de la autoevaluación.
- f) Cronograma de trabajo.
- g) Coordinación de las actividades de autoevaluación con los organismos acreditadores.
- h) Gestión de los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

Artículo 15. Ejecutar el proceso de autoevaluación. - Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, se deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Socializar a la comunidad educativa el proceso de autoevaluación, sus propósitos e importancia.
- **b)** Capacitar a los actores clave en el proceso, metodología e instrumentos a aplicarse en la autoevaluación.
- c) Comprobar, validar y analizar la información documental.
- **d**) Entrevistar y obtener información directa de los actores clave dentro del proceso de autoevaluación.
- e) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación.
- f) Socializar los resultados preliminares del proceso de autoevaluación con los actores.

Artículo 16. Verificar la información del proceso de autoevaluación. - En esta fase se debe realizar lo siguiente:

- a) Validar el informe preliminar.
- **b)** Elaborar el informe final de autoevaluación.
- c) Socializar el informe final a toda la comunidad educativa.

Artículo 17. Implementar un plan de mejoras del proceso de autoevaluación. - Luego de recoger el informe final de autoevaluación se procede hacer lo siguiente:







- a) Analizar el informe final de autoevaluación.
- **b)** Definir un plan de mejoras.
- c) Definir el seguimiento y evaluación del plan de mejoras.
- d) Aprobación del plan de mejoras por el Órgano Colegiado Superior.
- e) Implementar el plan de mejoras
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del plan de mejoras.

Artículo 18. Del sistema integrado de información. - Para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, se debe disponer:

- a) Información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- **b**) El sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.
- c) Cada una de estas unidades académicas y administrativas debe garantizar la integridad, confiabilidad, seguridad de la información y la carga de las evidencias por los responsables de cada indicador.
- d) Este sistema debe contar con el soporte informático, el cual será proporcionado y administrado por la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación. La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación debe garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

CAPÍTULO V

DE LOS PARES EVALUADORES

Artículo 19.- Pares evaluadores. – Son académicos y profesionales experimentados, que cuentan con reconocida autoridad como profesores, investigadores, profesionales o administrativos internos o externos a la institución, además tienen que poseer conocimiento sobre la calidad en la Educación Superior. Serán seleccionados por el responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 20.- Deberes de los pares evaluadores. - Son deberes de los pares evaluadores:







- a) Colaborar de manera ética, objetiva, imparcial y eficiente en las tareas asignadas por el responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- **b**) Observar las disposiciones del Código de Ética para los procesos de autoevaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.
- c) Respetar los acuerdos de confidencialidad suscritos durante la participación en la ejecución de los procedimientos dirigidos por el responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- **d**) Asistir a los eventos de capacitación a los que sean convocados por el responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- e) Facilitar el desarrollo de los procedimientos de evaluación del desempeño de pares evaluadores dispuestos por el responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 21.- De la formación o capacitación de los pares evaluadores. - Los pares evaluadores internos o externos a la institución serán invitados a participar en eventos de capacitación con la finalidad de profundizar el dominio de conceptos, metodologías e instrumentos en procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Estos eventos de capacitación pueden ser de dos tipos:

- a) Internos. Se refiere a eventos de formación o capacitación enmarcados a la calidad de la Educación Superior, así como eventos organizados por el encargado de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.
- **b**) Por cada evento que colabore el par evaluador interno o externo a la institución se le extenderá un certificado.
- c) Externos. Se refiere a eventos de capacitación realizados por entidades externas al Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar la presente Resolución a él/la responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, mediante documento oficial.

SEGUNDA: Él/La responsable de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos socialice a los profesores y estudiantes el reglamento de Evaluación interna y Aseguramiento de la Calidad de la institución.

TERCERA: El Reglamento de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, deberá ser publicado en la página web Institucional.







DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente reglamento, entrará en vigor, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA: Todo lo que no esté previsto en el presente documento, será resuelto en primera instancia por la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos. De persistir alguna inquietud en su aplicación, será tramitada y podrá requerir el pronunciamiento a las autoridades o al Órgano Colegiado Superior.

TERCERA: La presente normativa deroga todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente normativa.

Razón: El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la tercera sesión ordinaria con resolución **N° ISTGAL-OCS-RES-2024-003** del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, realizada en Galápagos- Santa Cruz, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Lcdo. Tito Fernando Gavilanes Yanes MSc. **Presidente del Órgano Colegiado Superior**

Ing. Franklin Medardo Tipán Paucar Vocal Principal del Órgano Colegiado Superior

Lcdo. Iván Daniel Sánchez Pumayugra Vocal Principal del Órgano Colegiado Superior Sr. Jimmy Joao Cadena Contreras

Representante de los estudiantes al

OCS







CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, **CERTIFICO** que fueron aprobados por el Órgano Colegiado Superior mediante **ACTA Nº ISTGAL-OCS-ACT-2024-003** del 22 de febrero de 2024, y se expide con resolución **Nº ISTGAL-OCS-RES-2024-003** del 22 de febrero de 2024.

Econ. Helen Indira Zúñiga Moncada Secretaria del Órgano Colegiado Superior